



* RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO
BARRANQUILLA

* La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

* ¿QUÉ ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL?

* PROMOCIÓN



* El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

- * Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Yo promuevo



el Buen Trato

* **PREVENCIÓN**

- * A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).



* **ATENCIÓN**

* deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.



*SEGUIMIENTO

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



TIPO I

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.
No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.



TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

TPO

I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO
II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 27: SITUACIONES TIPO I

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- 1) Inasistencia a clases sin justificación satisfactoria, o retraso al inicio de la jornada escolar.
- 2) No presentar excusas por su inasistencia, el día de su regreso a clases.
- 3) Llegar retrasada al aula de clases, después del descanso o recreo, y a las actividades programadas o demás actos realizados en la institución.
- 4) Permanecer por fuera del aula de clases, durante la jornada escolar, sin permiso del docente responsable de la asignatura.
- 5) La asistencia al colegio con uniformes de uso obligatorio incompletos o modificados.
- 6) Faltar a la pulcritud en el vestir y la observación de inadecuados hábitos higiénicos.
- 7) Porte y/o uso del celular dentro de la Institución
- 8) Conversar durante las clases sobre asuntos ajenos a las mismas. y/o interrumpir su normal desarrollo con permisos, gritos, posturas inadecuadas, respuestas o gestos inadecuados, expulsión de olores asfixiantes etc.

- 9) Distraerse en las clases con objetos diferentes a los necesarios para adelantar procesos académicos.
- 10) Participar en desordenes en cualquier dependencia de la Institución: gritos, subirse en las sillas, uso de sustancias de olores desagradables o asfixiantes etc.
- 11) Permanecer en los pasillos del segundo y tercer piso y al interior de los salones de clases durante el recreo.
- 12) Consumir alimentos dentro del salón de clases o aulas especializadas.
- 13) Desatender las observaciones y recomendaciones dadas y/o mostrarse intolerante para con ellas.
- 14) Uso de un vocabulario inapropiado y trato poco cortés para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15) El uso de la crítica destructiva y/o apodos para referirse o dirigirse a un miembro de la Comunidad Educativa
- 16) Falta de cuidado, conservación, aseo y limpieza de la institución y sus alrededores.
- 17) Participar en juegos bruscos con sus compañeras.
- 18) Comprar o vender mercancías a personas no autorizadas dentro del colegio.
- 19) El romper o tirar evaluaciones propias , sus trabajos o enseres con gestos que sugieran irrespeto
- 20) No entregar a los padres y/o acudientes las comunicaciones que la Institución le envía
- 21) Llamar a la casa para que la busquen en el colegio (por enfermedad u otra causa) sin informar a Coordinación o a Psicoorientación.
- 22) Mostrar actitudes que conlleven al deterioro del entorno escolar, tales como rayar paredes de institución, dañar pupitres, y demás elementos que se encuentren en la

ARTÍCULO 28: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

Frente a la ocurrencia de una situación calificada tipo I por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas, según el caso:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO I

Para el estudio de los comportamientos y el señalamiento de medidas por situaciones TIPO I, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula:

1. Diálogo reflexivo con la o las estudiantes comprometida (s) en el acto anticonvivial por parte del o la docente, director (a) de grupo, Psicoorientadora o Coordinadora para escuchar su versión sobre el hecho ocurrido.
2. Verificación de la existencia de la falta e indicación de las recomendaciones consideradas apropiadas según la falta cometida.
3. Consignación de los hechos y los compromisos a los que se ha llegado con la estudiante en el registro de convivencia diario.
4. Aviso al director(a) de grupo Si el seguimiento a la falta leve la realizó alguien diferente al director de grupo(a) debe comunicársele a este(a) a la mayor brevedad para que igualmente tenga un diálogo reflexivo con la alumna y haga la anotación respectiva en el libro de seguimiento.
5. Determinación de trabajos adicionales, presentación de excusas y/o resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada injustificadamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, separación de una actividad etc.

ARTÍCULO 30: SITUACIONES TIPO II O ACTOS GRAVES:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
Se consideran faltas que podrían ocasionar a una Estudiante la pérdida del derecho a pertenecer a la Comunidad Educativa las siguientes:

1. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen

nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la institución.
7. La actitud anticonvivencial reiterada en el Colegio o fuera de sus instalaciones que afecten el buen nombre de la Institución.
8. Atentar contra la propiedad privada ajena en forma grave o repetitiva.
9. Presentar un mal comportamiento habitual y bajo rendimiento académico. (Sentencia T-519 de 1992).

9. La inasistencia, ausencia repetida e injustificada al Colegio o a sus actividades.

10. Hacer caso omiso al llamado de atención por reiterados retrasos y llegadas tarde al inicio de la Jornada escolar.

11. La inmoralidad o cualquier comportamiento irregular o falta grave calificada como contraria a la Ley.

12. Manifestar y asumir, de manera reiterada, actitudes y comportamientos que riñen con la pulcritud y adecuados hábitos higiénicos tales como: pegar chicles en sillas, escupir los pasamanos y peldaños de escaleras, escupir hacia la planta baja desde los pasillos del segundo piso, etc.

13. Organizar y participar en actividades utilizando el nombre del Colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin ser cierto y/o sin el consentimiento de los padres.

14. Falta de responsabilidad, maltrato y/o apropiación indebida de material didáctico y ayudas educativas (materiales de laboratorio, videos, láminas, carteleras, libros de biblioteca, textos de uso personal y los de sus compañeras.)

18. El fraude o su intento para beneficio propio o de una compañera

- Quien sea sorprendida en fraude en una evaluación por primera vez perderá el logro respectivo con **BAJO** y éste no podrá ser recuperado en el período correspondiente. Se

citará a los padres para firma de acta de compromiso y se le avisará de las consecuencias de ser sorprendida otra vez en fraude.

- Quien copie un trabajo o tarea de un compañero tendrá **BAJO** en el logro respectivo y éste no podrá ser recuperado. Esta sanción será impuesta tanto para la estudiante que copia como para la que presta su trabajo para ser copiado.

- Una estudiante comete fraude si al realizar un trabajo, copia textualmente párrafos de Internet, enciclopedias o libros, sin citar la fuente.

- De ser sorprendida dos veces en fraude de tipo académico se optará por una medida de tipo comportamental, es decir la estudiante y su acudiente firmarán acta disciplinaria y será reportada al Comité de Convivencia. Su nota de disciplina será de nivel bajo.

19. Acumulación de faltas leves.

20. Faltas en el lugar del taller de práctica empresarial (artículo Sesenta y cinco (65) sobre derechos y obligaciones en las alumnas practicantes.

ARTICULO 31: PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 32: PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS TIPO II

Amonestación escrita y envío del reporte al Director(a) de Grupo y/o de la alumna a Coordinación. Citación a padres de familia y firma de acta de compromiso por parte de la alumna y los padres de familia, ante por lo menos un miembro del Comité de Convivencia. Allí se consignarán las determinaciones del Comité respecto a la o las sanciones que la alumna y sus padres deberán cumplir.

Estas podrán ser:

- 1- Trabajos especiales para la alumna y/o sus padres o acudiente, y/o carta de compromiso donde quedarán explícitos los comportamientos en los cuales no recaerá, como garantía de su reflexión e interés de mejoramiento. Esta carta se formalizará ante el comité de convivencia.
- 2- Participación de la estudiante y/o su acudiente a una cita con la psicoorientadora de la Institución para determinar sesiones de trabajo con la alumna y/o sus padres o ser remitida a personal especializado fuera de la Institución, por ejemplo a psicología.
- 3- Perdida del derecho a ingresar al salón de clase, como a participar en cualquier actividad programada por el colegio hasta 3 días hábiles, durante las cuales se compromete a consultar, investigar y realizar las actividades programadas y desarrolladas por los y las docentes en las diferentes áreas o asignaturas.
- 4- Perdida del derecho a asistir a la ceremonia de grado (en el caso de las de undécimo grado)

- 5- Las estudiantes que al finalizar el año tengan en definitiva en el aspecto actitudinal Básico, comenzarán el siguiente año lectivo con Acta de compromiso Convivencial.

Este tipo de faltas implica SIEMPRE el reporte al COMITÉ DE CONVIVENCIA, firma de acta de compromiso y de acuerdo al estudio de las circunstancias agravantes o atenuantes la valoración DE DISCIPLINA en el período escolar donde se produce la falta será de nivel bajo.

ARTÍCULO 33: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones tipo III las siguientes:

Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica.

Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas.

Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás

Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, bebida alcohólicas o sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción.

Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.

Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.

Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.

Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

8. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
10. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Tener manifestaciones sexuales al interior de la institución, o ejecutar actos que induzcan a ellas.
12. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (prostitución, etc.).
13. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).
14. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
15. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

ARTÍCULO 34 PROTOCOLO DE ATENCIÓN TIPO III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya

Implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO MEDIDAS POR FALTAS TIPO III

Amonestación escrita y envío del reporte al Director(a) de Grupo y/o de la alumna a Coordinación. Citación a padres de familia y firma de acta de compromiso por parte de la alumna y los padres de familia, ante por lo menos un miembro del Comité de Convivencia. Allí se consignarán las determinaciones del Comité respecto a la o las sanciones que la alumna y sus padres deberán cumplir.

Estas podrán ser:

- 1- Trabajos especiales para la alumna y/o sus padres o acudiente, y/o carta de compromiso donde quedarán explícitos los comportamientos en los cuales no recaerá, como garantía de su reflexión e interés de mejoramiento. Esta carta se formalizará ante el comité de convivencia.
- 2- Participación de la estudiante y/o su acudiente a una cita con la psicoorientadora de la Institución para determinar sesiones de trabajo con la alumna y/o sus padres o ser remitida a personal especializado fuera de la Institución, por ejemplo a psicología.
- 3- Pérdida del derecho a ingresar a la institución o al salón de clase, como a participar en cualquier actividad programada por el colegio hasta 3 días hábiles, durante las cuales se compromete a consultar, investigar y realizar las actividades programadas y desarrolladas por los y las docentes en las diferentes áreas o asignaturas.
- 4- Período de prueba para los períodos del año escolar que siguen después de cometida la falta, situación que puede

generar la pérdida del derecho a pertenecer a la Comunidad Educativa. Decisión determinada por EL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL y confirmada o revocada por el CONSEJO DIRECTIVO de la Institución, frente a dicha decisión solo podrán interponerse los recursos legales pertinentes.

5- Pérdida de cupo para el siguiente año lectivo.

6- Cancelación de la matrícula.

7- Pérdida del derecho a asistir a la ceremonia de grado (en el caso de las de undécimo grado)

8- Las estudiantes que incurran en este tipo de faltas, comenzarán el siguiente año lectivo con Acta de matrícula condicionada convivencial.

Este tipo de faltas implica SIEMPRE el reporte al COMITÉ DE CONVIVENCIA, firma de acta de compromiso la valoración DE DISCIPLINA en el período escolar donde se produce la falta será de nivel bajo.

PROTOCOLO GENERAL

